



Sesión: 38
Fecha: 29-06-2022
Hora: 13:00

Proyecto de Resolución N° 186

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para proteger a trabajadores, proveedores y pequeños emprendedores ante la quiebra de una empresa adjudicataria de una obra o concesión pública.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 106
Fecha: 13-12-2022
A Favor: 115
En Contra: 0
Abstención: 14
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Marcia Raphael Mora**
- 2 **René Alinco Bustos**
- 3 **Juan Carlos Beltrán Silva**
- 4 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 5 **José Miguel Castro Bascuñán**
- 6 **Andrés Celis Montt**
- 7 **Mauro González Villarroel**
- 8 **Andrés Longton Herrera**
- 9 **Carla Morales Maldonado**
- 10 **Emilia Nuyado Ancapichún**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMOVER LAS REFORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA PROTEGER A TRABAJADORES, PROVEEDORES Y PEQUEÑOS EMPRENDEDORES ANTE LA QUIEBRA DE UNA EMPRESA ADJUDICATARIA DE UNA OBRA O CONCESIÓN PÚBLICA

Fundamentos y Antecedentes

La inversión en las zonas extremas como Aysén es fundamental, debido a que moviliza un gran número de otras inversiones, emprendimientos y comercios vinculados directa o indirectamente con el proyecto principal y al mismo tiempo genera importante mano de obra en la región.

En estas zonas la inversión se produce mayormente como inversión pública, para la provisión de infraestructura o de servicios, y también para la extracción de ciertos recursos naturales.

Para 2020, por ejemplo, el Programa de Inversión Regional en Aysén contempló como recursos destinados a gasto público la suma de \$57.182.899.000.- (cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil pesos), mientras que para 2021 contempló \$58.612.635.000.- (cincuenta y ocho mil seiscientos doce millones seiscientos treinta y cinco mil pesos)¹. Esto es solo una parte de la inversión pública, aquella que se hace con el presupuesto regional para dicho fin, pudiendo existir otros recursos contemplados en el presupuesto público para el mismo objeto.

¹ Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 71 Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Programa 02 Inversión Regional. Leyes de Presupuestos 2020 y 2021.



Cuando se toma conocimiento del inicio de importantes proyectos de construcción, muchos miembros de las comunidades invierten para suplir distintos requerimientos de estas obras, proveyendo servicios y bienes de distinta naturaleza, como alimentación, transporte, alojamiento, etc, buscando aprovechar así el arribo de personas y recursos a zonas aisladas del país. Al mismo tiempo, muchos trabajadores concurren en búsqueda de oportunidades cuando saben que se iniciará una obra. Por este motivo, las empresas que se adjudican la realización de obras públicas adquieren un compromiso de seriedad y responsabilidad con las comunidades y especialmente con aquellos miembros de estas que asumen un riesgo personal o familiar importante, a la hora de desear emprender actividades en torno a los grandes proyectos.

Problemático resulta entonces cuando estos proyectos se paralizan o se cancelan a raíz de la quiebra de la empresa adjudicataria, perjudicando los proyectos de aquellas personas que invierten para la entrega de servicios a la empresa y a los trabajadores que se emplean en la obra. Esto es así puesto que, si bien ante un proceso de quiebra las remuneraciones que se adeudan a trabajadores tienen prioridad en el orden de prelación y puedan imputarse a montos que el Ministerio de Obras Públicas puede retener de la empresa adjudicataria; existe una demora de meses para cancelar sueldos a los trabajadores, cuyo único sustento familiar depende de dicha remuneración.

Si a esto le súmanos que los socios de una empresa en quiebra, cuyo contrato es con el Estado y no puede cumplir con los compromisos adquiridos; sólo deben formar una entidad, con un nuevo rut, para volver a licitar y obtener recursos públicos.

Es necesario además prever que este escenario de insolvencia de empresas puede ser más común en lo sucesivo. Efectivamente, tal como ha advertido la Cámara Chilena de la Construcción², las empresas constructoras y ejecutoras de obras enfrentan grandes dificultades con el encarecimiento de los insumos y la incertidumbre que ha provocado el proceso constituyente, motivo por el que podrían sucederse quiebras con el impacto que se ha descrito.

² Nota de prensa del medio Pauta de fecha 10 de abril de 2022, disponible en: <https://www.pauta.cl/negocios/cchc-contratos-infraestructura-publica-serio-riesgo-quiebra-empresas-region>



En este contexto, es fundamental actualizar la legislación de contratación pública y sobre insolvencia (quiebra), con el objeto de mitigar los efectos que produce la quiebra de una empresa que se ha adjudicado el desarrollo de obras públicas, estableciendo distintas medidas de prevención, sanción ante el manejo financiero irresponsable y respuesta tanto a trabajadores, como proveedores que ven afectados sus pagos con la situación de insolvencia de la compañía que se ha adjudicado el proyecto.

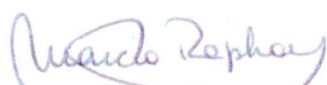
Por lo dicho, los diputados que suscriben venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mediante el cual, la Cámara de Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para proteger a trabajadores, proveedores y pequeños emprendedores locales, ante la quiebra de una empresa adjudicataria de una obra o concesión pública.

Dentro de estas medidas, se solicita considerar:

- i. Aumentar las sanciones o establecer nuevas inhabilidades respecto de empresas que han entrado en insolvencia.**
- ii. Extender hacia proveedores locales, la atribución que tiene el Ministerio de Obras Públicas para retener montos adeudados a trabajadores.**



Marcia Raphael Mora

Diputada

280622



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

